



Autonomia Erkitegoko Justizia
Administrazioaren Oizilo Papera



Papel de Oficio de la Administración de Justicia
Comunidad Autónoma del País Vasco

Euskadi
2 0 0 6

Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tel. 94 466 00 00
Fax. 94 466 00 85
<http://www.getxo.eus>

Getxo
UDALA • AYUNTAMIENTO

Señores en dicho recurso: como recurrente [REDACTED]
representado por la Procuradora ELENA REGES GANGOITI y dirigido por la Letrada
MARIA DEL ROSARIO CAÑETE AGUADO; como demandada AYUNTAMIENTO DE
GETXO, representado y dirigido por la Letrada LARRAITZ ABERASTURI IBARRA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- [REDACTED] se ha presentado recurso contencioso-administrativo contra Decreto del Alcalde de Getxo de fecha 29-01-15 en el que se desestima el recurso de reposición que formuló contra Decreto de 11-09-14.

SEGUNDO.- En la tramitación de este recurso se ha seguido la normativa prevista para el procedimiento abreviado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La demandante interpone recurso contencioso-administrativo contra Decreto del Alcalde de Getxo de fecha 29-01-15 en el que se desestima el recurso de reposición que formuló contra Decreto de 11-09-14.

En el referido Decreto de 11-09-14 se acordaba:

-Reiterar la orden de demolición acordada en Decreto de 30-09-11 que fue declarado conforme a Derecho por sentencia de 2-07-14 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 4 de Bilbao, que desestimó el recurso presentado por la aquí demandante.

-Advertir nuevamente a la [REDACTED] que la falta de ejecución de la orden de demolición dará lugar a sanciones pecuniarias, así como traslado al Ministerio Fiscal.

- Estimar en 7.246,48 euros el coste de los trabajos de demolición y restitución de la parcela a su estado original.

En el presente recurso, la demandante solicita que se anule la resolución recurrida "porque no se puede ordenar la demolición de lo que no está edificado, ya que se trata de una caseta para guardar los útiles y las herramientas necesarias para mantener el ornato en el jardín, que no está anclada. En su caso, podrá haber retirada, pero nunca demolición y esta circunstancia está estrechamente relacionada con el informe del arquitecto, ya que el mismo carece de motivación, pues resulta cuando menos extraño que una caseta que costó 750 euros ya puesta en el jardín, su demolición ascienda a 7.246,48 euros.



Basque Government
Ministry of Justice
Administrative Office



48992 GETXO (Bizkaia)
Tel: 94 466 00 00
Fax: 94 466 00 85
http://www.getxo.eus

Getxo
UDALA • AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento demandado se opone a la demanda. La orden de demolición fue recurrida en su momento por la aquí demandante y su recurso fue desestimado en sentencia, ya firme. El Juzgado Contencioso Administrativo 4 de Bilbao. En el expediente de restablecimiento de legalidad urbanística se dictó la resolución aquí recurrida en la que se reitera la orden de demolición, con las advertencias legales y se cuantifica, de forma provisional, el coste de la demolición en caso de ejecución forzosa. La resolución recurrida es conforme a derecho.

SEGUNDO.- Todas las alegaciones y peticiones que plantea la demandante contra la orden de demolición son inadmisibles porque ya están resueltas en sentencia firme.

La circunstancia de que haya planteado recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional no es óbice para que la actuación administrativa continúe, pues, en todo caso, corresponde a la recurrente solicitar ante el referido Tribunal la suspensión de la ejecutividad de la sentencia firme.

En cuanto al costo estimado en la resolución recurrida de la demolición de lo indebidamente construido, aparece en el expediente administrativo ampliamente justificado el importe que se ha calculado provisionalmente. La demandante señala al respecto que no hay motivación, lo que desde luego no es cierto y asimismo que le resulta extraño ese importe cuando la colocación costó 750 euros. Pues bien, la extrañeza que invoca no es un argumento jurídico que revele la disconformidad a derecho de la resolución administrativa recurrida; no obstante, habrá que recordar que es su conducta omisiva y su propio incumplimiento de una obligación de demoler el que determinará que se tenga que proceder a la ejecución forzosa. Ejecución forzosa que ella puede evitar simplemente cumpliendo con lo ordenado.

En definitiva, la resolución recurrida es ajustada a Derecho y el recurso no puede ser estimado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el art. 139.1 de la LJCA las costas procesales se imponen a la demandante.

Vistos los preceptos legales y demás de pertinente aplicación.

FALLO

DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Decreto del Alcalde de Getxo de fecha 29-01-15 en el que se desestima el recurso de reposición que formuló contra Decreto de 11-09-14.

Se imponen a la demandante las costas procesales.



Autonomia Erkidegoko Justizia
Magistratoaren Ofizio Papera

Getxo

UDALA • AYUNTAMIENTO

Esta sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.

- ▼ Conforme dispone el artículo 104 de la LJCA, en el plazo de DIEZ DÍAS, remítase oficio a la Administración demandada, al que se acompañará el expediente administrativo así como el testimonio de esta sentencia, y en el que se le hará saber que, en el plazo de DIEZ DÍAS, deberá acusar recibo de dicha documentación; recibido éste, archívense las actuaciones.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el/la Ilmo/a. Sr/a. MAGISTRADO que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Lo anteriormente reproducido concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que así conste, libro el presente en BILBAO (BIZKAIA), a dos de mayo de dos mil dieciséis.

Azaldutakoa zeharo bat dator jatorrizkoarekin, eta hari lotzen natzaio. Eta jasota gera dadin, lekukotza hau egiten dut BILBAO (BIZKAIA)(e)n, bi mila eta hamasei (e)ko maiatzaren bi(e)an.

Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tel: 94 466 00 00
Faxa: 94 466 00 85
<http://www.getxo.eus>

Papel de Oficina de la Administración de la
Comunidad Autónoma del País Vasco

Euskadi
2 0 0 6